

**Procedimiento aplicable a los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el D.S. N°
114-2004-EF**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2004-EF-68.01

Lima, 24 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrollará las funciones de la Oficina de Inversiones asignadas en el marco de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 114-2004-EF se ha aprobado una excepción al cumplimiento del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, a los Proyectos de Inversión Pública que pudieran estar comprendidos en las cooperaciones técnicas asociadas y/o programas de apoyo previstos en el marco de las operaciones de endeudamiento externo destinadas a apoyar la balanza de pagos;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, dispone en su artículo 2 que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas apruebe, mediante Resolución, un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública referidos;

Que, la finalidad del Sistema Nacional de Inversión Pública se asegura a través de la aplicación del Ciclo del Proyecto, por lo que exceptuados de su cumplimiento los Proyectos de Inversión Pública regulados por la presente norma, se considera necesario que la unidad orgánica responsable verifique la relación directa de éstos con lo establecido en las operaciones de endeudamiento en las cuales se enmarcan y así establecer claramente el nexo de causalidad entre la obligación contraída y la inversión propuesta;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 790; la Ley N° 27293, Decreto Supremo N° 114-2004-EF, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 365-2004-EF-10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma desarrolla lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 114-2004-EF

Artículo 2.- Base Legal

2.1 Ley N° 27293; Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.

2.2 Decreto Supremo N° 114-2004-EF.

2.3 Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Procedimiento

3.1. Información de los Proyectos de Inversión Pública

Corresponde a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los Sectores, Entidades Públicas beneficiarias o subejecutores responsables, consignar la información referida a los Proyectos de Inversión Pública contenidos en las cooperaciones técnicas asociadas o programas de apoyo previstos en el marco de las operaciones de endeudamiento externo destinadas a apoyar la balanza de pagos.

Para ello, se deberá consignar la información de cada Proyecto de Inversión Pública utilizando el formato adjunto a la presente norma.

3.2. Verificación

Es responsabilidad de la más alta autoridad de la UCPS, la verificación de la existencia de una relación directa entre el Proyecto de Inversión Pública contenido en las cooperaciones técnicas o programas de apoyo previstos en el marco de las operaciones de endeudamiento externo destinadas a apoyar la balanza de pagos a la que se encuentran asociados.

3.3. Suscripción y remisión

Corresponde a la UCPS, una vez realizada la verificación a que se refiere el numeral precedente, suscribir el formato de cada Proyecto de Inversión Pública, el mismo que deberá haber sido suscrito previamente por el responsable del Sector, Entidad Pública beneficiaria o subejecutora responsable. La UCPS remitirá copia de cada formato a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de cinco días útiles de su suscripción.

Artículo 4.- Custodia, Publicación y Control

4.1. Custodia

Corresponde a la UCPS la custodia de toda la Información original relacionada a los Proyectos de Inversión Pública regulados por la presente norma.

4.2. Publicación

La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicará, en su página web, la información que reciba de la UCPS sobre los Proyectos de Inversión Pública enmarcados en la presente norma.

4.3. Control

La UCPS deberá poner a disposición de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República toda la información adicional que le sea requerida en el marco de sus funciones.

Artículo 5.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Directoral en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://ofi.mef.gob.pe>, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público